

**RESOLUCIÓN No. 053-DIR-2011-CNTTTTSV**

**REGULARIZACIÓN VEHICULAR TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL**

**COMPAÑÍA "VIRGEN DE LA MEDALLA S.A."**

**LA COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**CONSIDERANDO:**

**Que,** la Dirección Ejecutiva de este Organismo ha puesto en consideración del Cuerpo Colegiado el Memorando No. 4631-DT-2010-CNTTTTSV de 20 de diciembre del 2010, al que adjunta el Informe Técnico No. 2702-TN-JM-DT-2010-CNTTTTSV, mediante el cual se conocen los resultados de la constatación física realizada a unidades que vienen prestando el servicio de transporte escolar e institucional desde hace algunos años y que no están registradas en los organismos de tránsito correspondientes;

**Que,** a Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, preceptúa:

**Art. 1.-** "La presente Ley tiene por objeto la organización, planificación, fomento, regulación, modernización y control del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, con el fin de proteger a las personas y bienes que se trasladan de un lugar a otro por la red vial del territorio ecuatoriano y a las personas y lugares expuestos a las contingencias de dicho desplazamiento, contribuyendo al desarrollo socio- económico del país en aras de lograr el bienestar general de los ciudadanos".

**Art. 6.-** "El Estado es propietario de las vías públicas, administrará y regulará su uso";

**Que,** el Art. 20, de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, entre las funciones y atribuciones del Directorio de la CNTTTTSV contempla:

- 2) "Regular y controlar las actividades del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial".
- 5) "Aprobar las normas técnicas para la aplicación de la presente Ley y su Reglamento General".

**Que,** el Art. 73 del enunciado cuerpo legal establece que la Comisión Nacional y Comisiones Provinciales del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial conferirán los títulos habilitantes según corresponda;

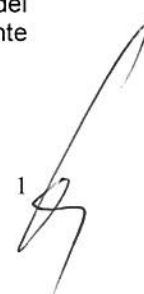
**Que,** al cumplir con todos los requisitos legales y reglamentarios establecidos, así como lo determinado respecto de la vida útil para la modalidad de transporte escolar e institucional, es necesario legalizar a las unidades de transporte no registradas en los organismos de tránsito correspondientes, a fin de llevar un registro y control sobre las mismas y que el servicio prestado por ellas a la comunidad sea óptimo y adecuado; y,

**Que,** el Art. 21 de la LOTTTSV establece que el Directorio de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, emitirá sus pronunciamientos mediante resoluciones motivadas.

En uso de las atribuciones legales y reglamentarias,

Resolución No. 053-DIR-2011-CNTTTTSV  
REGULACIÓN VEHICULAR CIA. TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL PATRIMONIO PUJILENSE S.A.  
Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial

Juan León Mera N26-38 y Santa María  
Teléfonos: (593)(2) 525 955 / 525 816  
Quito-Ecuador  
www.cnttttsv.gov.ec

1  


**RESUELVE:**

1. Habilitar a un socio y una unidad vehicular constante en el Informe Técnico No. 2702-TN-JM-DT-2010-CNTTTTSV, de 20 de diciembre del 2010, conforme consta a continuación:

**CIA. VIRGEN DE LA MEDALLA S.A. / PROVINCIA DE PICHINCHA**

ORDEN	SOCIO	APELLIDOS	NOMBRE	C.C./C.I.	LICENCIA TIPO	CADUCA LIC.				
		1	VEHICULO	ALLAUCA ALLAUCA	SEGUNDO FERNANDO	0602216491				
No. CHASIS	No. MOTOR	PLACA		CLASE VEH.	TIPO VEH.	AÑO FAB.	MARCA	No. PASJ	VIGENCIA	
		KMJFD37GPVU356245	G4CSV308946	PWN0586	CAMIONETA	FURGONETA	1997	HYUNDAI	12	R.P.O.

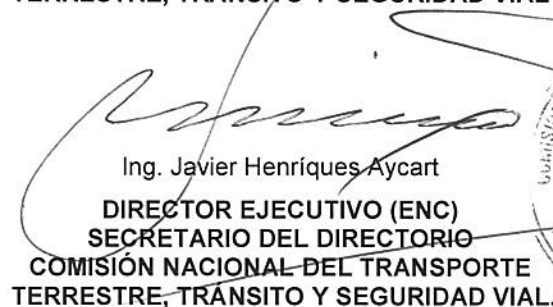
2. El socio y vehículo beneficiado con la presente Resolución será incorporado en el respectivo Permiso de Operación de la Compañía de Transporte Escolar e Institucional VIRGEN DE LA MEDALLA S.A., en los términos y plazos establecidos en el mismo.
3. El socio beneficiado con este acto resolutivo, queda sometidos a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento, y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y más autoridades que sean del caso.
4. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su emisión, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.
5. Comunicar la presente resolución a los interesados y organismos competentes, para su ejecución, registro y control.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los ocho días del mes de febrero del 2011, en la Sala de Sesiones de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.



Ing. Fernando Amador Arosemena  
**PRESIDENTE DEL DIRECTORIO  
 COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE  
 TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

Lo certifico,



Ing. Javier Henríques Aycart  
**DIRECTOR EJECUTIVO (ENC)  
 SECRETARIO DEL DIRECTORIO  
 COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE  
 TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL.**



JLP

Resolución No. 053-DIR-2011-CNTTTTSV  
 REGULACIÓN VEHICULAR CIA. TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL PATRIMONIO PUJILENSE S.A.  
 Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial

2